

DIARIO DE PALMA.

JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 1852.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continúa el Reglamento de Estudios que empezó á insertarse en el Diario del 30 de setiembre último.

Art. 145. Los opositores á cátedra de farmacia harán igualmente un quinto ejercicio, que será puramente práctico para dar pruebas, no solo de que están diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino también en la elaboración de medicamentos, preparando los que les señalaren los censores.

Art. 146. Durante estos ejercicios los jueces, para formar su juicio con mas seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. También deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

Art. 147. Terminada la oposicion, los jueces del concurso, dentro de tres dias y despues de conferenciar entre sí, harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Este acto se verificará en los términos siguientes:

Se preguntará por el presidente si há ó no lugar á hacer la propuesta, y los jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los ejercicios y no el relativo de los actuantes.

Si la resolucion fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocupar el primer lugar en una papeleta, que doblará é introducirá en la urna: hecho esto, el presidente sacará y leerá todas las papeletas, que pasará en seguida al secretario para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningún opositor hubiere obtenido mayoría absoluta, se procederá á nueva votacion entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo, y en seguida para el tercero, si fueren tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si há ó no lugar á proponerle para la vacante. El juez que quiera abstenerse de votar dejará en blanco la papeleta, pero no podrá escusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultare en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota, y se pasará al siguiente.

En el acta se expresarán los votos que hubiere tenido cada opositor: pero no se hará mencion de los restantes, omitiéndose toda calificación de sus actos.

Art. 148. El presidente del tribunal elevará al ministerio de Gracia y Justicia la propuesta, acompañando el expediente, sin que se admita voto particular de ninguno de los jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los ejercicios de la oposicion tendrán derecho á que se les espida por el ministerio una certificación de haberla hecho, del lugar en que la propuesta hubieren obtenido, y de los demas extremos favorables que resulten del expediente.

Art. 149. El gobierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al Real Consejo de Instrucción pública para que dé su dictámen acerca de la legalidad de los actos.

Art. 150. Cuando el gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacerse, lo participará al rector del distrito á que corresponde la vacante para que proponga el presidente y los jueces que han de componer el tribunal, que deberán ser cinco. El gobierno pondrá la eleccion en conocimiento del rector, que dispondrá lo necesario para el concurso. Los ejercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

Art. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquiera ejercicio el opositor no se presentare sin mediar impedimento físico, de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al con-

curso. An mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias pudiéndose entre tanto pasar á los ejercicios de otra trineca si la hubiere.

TITULO III.

De las cátedras que pueden darse sin oposicion.

Art. 152. Siempre que vauque alguna cátedra de las comprendidas en los artículos 115, 116, 121 y 122 del plan de estudios vigente, se anunciará en la *Gaceta*, señalando el término de un mes para que la soliciten los que aspiren á ella. Terminado el plazo se remitirán al real consejo de instrucción pública las solicitudes unidas á los expedientes de los interesados, para que dicho cuerpo haga la propuesta correspondiente. En igualdad de circunstancias serán preferidos los que hayan sustituido cátedras.

Art. 155. La propuesta se hará en terna si hubiere suficiente número de aspirantes, y en todo caso se colocará á estos segun el orden de preferencia en la opinion del Consejo.

Art. 154. Como en virtud de lo prevenido en el artículo 155 del plan de estudios, pueden ser colocados en cátedra de facultad de universidad de distrito ó en instituto los agregados cesantes que hubieren sido clasificados; con arreglo á las bases que en el mismo artículo quedan establecidas, se observarán para estos casos las reglas siguientes:

1.º Los clasificados no tendrán por este derecho sino opcion á ser colocados cuando el gobierno lo tenga por conveniente.

2.º Si estos interesados pertenecieron á las carreras de jurisprudencia, medicina ó farmacia, deberá haberselo dado anteriormente, cuando menos, una vacante por rigurosa oposicion en la facultad respectiva; y cuando el gobierno tenga por conveniente proveer entre ellos una cátedra se anunciará la vacante en la *Gaceta*, dándose un mes de término para recibir las solicitudes, pasado el cual se procederá como queda dicho en los artículos anteriores.

3.º En la facultad de filosofia no serán colocados sino los agregados cesantes que tengan oposiciones aprobadas, clasificados con esta opcion, y en los términos que prescribe el artículo 116 del plan de estudios: es decir, entrando en concurrencia con los catedráticos de instituto, á quienes dicho artículo concede el mismo derecho, y observándose también los trámites señalados en los dos artículos anteriores.

4.º En los institutos, excepto los agregados á la universidad, podrán ser colocados á voluntad del gobierno en las asignaturas que indiquen sus respectivas clasificaciones.

TITULO IV.

De los títulos que han de obtener los catedráticos.

Art. 155. Los que fueren nombrados catedráticos solicitarán y recogerán los títulos que les correspondan, segun su clase, en el preciso término de tres meses, previo el pago de los derechos establecidos; si así no lo hicieren, el gobierno los apremiará hasta dar la cátedra por vacante.

Art. 156. El título de catedrático de facultad devengará 2000 rs., y 1000 el de catedrático de instituto. Además se pagarán 80 reales por los primeros y 52 por los segundos para cubrir los gastos de sellos y expedicion. Los títulos de asignatura que están obligados á obtener los catedráticos de facultad, así como la renovación de cualquiera título por traslacion de una universidad ó de una asignatura á otra, devengarán 100 rs. por derechos de timbre. Cuando se pase de una clase á otra superior se descontarán del valor del nuevo título las cantidades que se hubieren satisfecho por los títulos de las cátedras obtenidas anteriormente.

Art. 157. Todo catedrático deberá presentarse á servir su plaza en el término de cuarenta dias, contados desde la fecha de su nombramiento. Si no lo hiciere ó no obtuviere próroga del gobierno, no se le dará posesion y se declarará la cátedra vacante.

TITULO V.

Del modo de ascender en categoría en las cátedras de facultad.

Art. 158. Siempre que en alguna facultad resulte va-

cante una categoría de ascenso ó de término la subsecretaría de Gracia y Justicia la anunciará en la *Gaceta*, y por edictos que se fijarán en las universidades, señalando el término de un mes para recibir las solicitudes de los que hallándose con las circunstancias requeridas quieran optar á ellas.

Art. 159. Los aspirantes acompañarán á la solicitud su hoja de servicios con todos los documentos que juzguen oportunos, y si hubieren publicado obras un ejemplar de cada una.

Art. 160. Pasado el mes se oirán á las solicitudes de los aspirantes sus respectivos expedientes segun obren en la Subsecretaría, y se pasarán todas al real consejo de instrucción pública.

Art. 161. El Consejo examinará y comparará los expedientes y con presencia de la antigüedad, méritos y servicios de los interesados propondrá al gobierno en terna los que juzgue mas acreedores á la vacante. Para hacer la propuesta preferirá á los profesores que, habiendo publicado una ó mas obras originales, notables por su profundidad, estension é importancia científica, hayan sido declarados con anterioridad á la vacante acreedores á recibir este premio: la simple inclusion de una obra en las listas de testo, no es bastante para el efecto. A falta de estos, la propuesta recaerá en los que, habiendo entrado en el magisterio por oposicion, fueron incluidos en las propuestas que para la provision de las cátedras de ascenso y término respectivamente elevaron á S. M. el antiguo consejo de Castilla, la inspeccion general y la direccion general de estudios en las oposiciones hechas en las antiguas cátedras de ascenso y término; pero ninguno de los que hasta aqui quedan mencionados ha de ascender á categoría superior sin haber obtenido la inferior. Despues de estos serán propuestos los profesores por su antigüedad en la categoría anterior.

El mérito premiado con una categoría no podrá alegarse de nuevo para obtener otra.

Si los aspirantes no fueren mas que dos ó tres, los propondrá el consejo en el orden de sus respectivos méritos y servicios. Si no se presentare mas que un solo aspirante, se consultará al consejo á fin de que manifieste si le juzga con los requisitos necesarios para obtener la vacante.

Art. 162. El que obtuviere la vacante habrá de recoger el título correspondiente en el término de tres meses, satisfaciendo por él la suma de 3000 rs. si fuere de ascenso y 4000 si fuere de término: pagando además por cualquiera de ellos la cantidad de 80 rs. por gastos de sello y expedicion; pero descontándose de estas cantidades las satisfechas ya por los títulos de las cátedras y categorías obtenidas anteriormente.

Ningun catedrático podrá pasar de una categoría á otra sin haber obtenido el título de la anterior.

TITULO VI.

Del modo de pasar de una asignatura á otra.

Art. 163. Siempre que un catedrático que haya entrado por oposicion desee pasar de una asignatura, ya sea en el establecimiento á que pertenezca, ya á otro diferente, podrá solicitarlo si hubiere analogia de cátedras y enseñanzas entre ambas asignaturas. La oposicion, á que acompañará el interesado los documentos que crea oportunos, pasará con el expediente de este real consejo de instrucción pública, el cual consultará lo que estime conveniente.

Art. 164. Todo el que varie de asignatura habrá de sacar nuevo título, satisfaciendo solo 100 rs. por los gastos del mismo; pero estos títulos no servirán para el descuento de que hablan los arts. 156 y 162.

Art. 165. Las solicitudes para variar de asignatura han de hacerse antes de que la cátedra vacante se saque á oposicion, pues una vez publicado el concurso no tendrán ya lugar semejantes peticiones.

TITULO VII.

De las obligaciones de los catedráticos.

Art. 166. Las obligaciones y derechos de los catedráticos son los siguientes:

1.º Guardar respeto al jefe de la escuela y á los decanos, y hacer guardar á sus discípulos orden, subordinacion y decore.

2º Asistir con puntualidad á las cátedras, á los actos literarios y á las demas reuniones á que deben concurrir segun su clase.

3º Tener especial cuidado en sus esplicaciones de la pureza de las doctrinas.

4º Pasar lista diariamente y anotar las faltas de asistencia de los alumnos, y computar las de leccion y composura, del mismo modo que las de asistencia, cuando lo crean conveniente segun su prudencia.

5º Imponer los castigos á que se hagan acreedores los alumnos, con arreglo á la clase de penas que en su correspondiente lugar se señalan. (Se continuará.)

Noticias extranjeras.

Paris 11 de octubre.

Se lee en la *Patria*: El príncipe-presidente hará su entrada el sábado á las tres. S. A. I. verá con agrado que los oficiales ausentes de sus cuerpos que se encuentran en Paris se unan montados á su séquito. A las dos y media se deben reunir todos en el embarcadero del camino de hierro de Orleans, de gran uniforme, pantalon blanco y botas de montar.

El prefecto de Policía ha dirigido á los comisarios colocados bajo sus órdenes una instruccion relativa al servicio de los espósitos. Esta instruccion determina las atribuciones de los comisarios de Policía para expedir los certificados necesarios para la admision en el torno de los espósitos abandonados, de manera que á la vez se tengan en consideracion los derechos de la caridad y los intereses rentísticos de los departamentos.

La fiesta de San Denis, primer obispo de Francia, tuvo lugar ayer domingo con gran pompa en todas las iglesias de Paris. Como los años precedentes, una multitud inmensa de fieles se apiñaba en las naves de Nuestra Señora, con el doble objeto de honrar la memoria de San Denis y rendir un nuevo homenaje de reconocimiento y de veneracion al grande arzobispo de Paris que llevaba el mismo nombre, segundo Denis mártir, muerto víctima santa de funestas disensiones.

Grecia.—El asesinato del ministro Korfiolakis fué ejecutado el 27 de setiembre. Habia escrito una carta á la viuda de su víctima rogándole que solicitara su perdon de la reina, atendido que los verdaderos autores del asesinato del 17 de mayo se paseaban libremente. La reina se la negó. El domingo á las siete y media debia tener lugar la ejecucion. Primeramente se ejecutó á la vista del matador á otro asesino; cuando le llegó su vez, adelantóse resueltamente sobre el cadalso, sacó de la faltriquera un papel que quiso leer, pero el redoble de los tambores se lo estorbó y el verdugo se lo arrancó de las manos. Entonces sacó un largo cuchillo y se arrojó sobre el verdugo, el cual le asestó un fuerte puñetazo á la cabeza, que fué contestado con una cuchillada, pero recibió otra del verdugo que le derribó: inmediatamente uno de los ayudantes le pegó una entre el omóplato y la espina dorsal, y le dejó sin vida. El verdugo le dió aun diez y siete cuchilladas, y despues se le ejecutó. Los asistentes aplaudieron al principio la lucha, pero despues de la ejecucion gritaron al verdugo.

Noticias nacionales.

MADRID 13 DE OCTUBRE.

Al dar los periódicos de Lóndres la noticia del fallecimiento del vencedor Bailen, la han acompañado de los elogios que tan bien merecidos, tenia el ilustre difunto, y de recuerdos sumamente agradables á los españoles. Confesa-

mos ingénuamente que nos lisonjea la justicia que en esta parte hacen los extranjeros á nuestros padres, pues aun cuando estos la tienen bien adquirida, no siempre se concede al que la merece. Cuantas veces se hable de la gigantesca guerra de la independencia, no se podrá citar á lord Wellington sin unir su nombre al del general Castaños: este comenzó felizmente la obra; aquel la terminó marchando de victoria en victoria. La nacion española ha hourado por su parte, como se merecia, la memoria del vencedor de los Arapiles, Victoria, Sorauren, etc. etc. Nada tiene de extraño, por lo tanto, que los ingleses honren á su vez la del compañero de su héroe, la del vencedor de Bailen. Siempre han unido al pueblo español ambas glorias, y dias pasados, cuando las tropas de la guarnicion de Madrid tributaron al duque de Ciudad-Rodrigo los honores de ordenanza, el señor capitán general pronunció un breve discurso recapitulando los sentimientos del ejército y del pueblo. Hé aquí el discurso del señor general Lersundi, que presentamos á nuestros lectores como un modelo de concision militar, de sencillez y de buen gusto:

«Soldados: los duques de Bailen y de Ciudad-Rodrigo han dejado de existir: en pocos dias habeis perdido dos capitanes ilustres, dos generales beneméritos, que en tiempos aciagos para la España y para la monarquía, tuvieron la envidiable suerte, la gloria inefable de contribuir á la salvacion del trono y de la patria.

S. M. la Reina (Q. D. G.), siempre benévola y magnánima, ha querido honrar la memoria de tan preclaros varones, de tan esclarecidos guerreros, tributándoles los honores debidos á sus grandes servicios y altos merecimientos.

¡Soldados! ¡seguid la senda que nos ha trazado nuestra escelsa soberana! ¡tened siempre en la memoria el renombre de tan ínclitos caudillos! ¡admirad su valor! ¡imitad sus egregias virtudes! ¡seguid su heroico ejemplo!

Y si alguna vez llegase á estar en peligro (lo que no es de esperar) el trono de la Reina y la independencia de la patria, invocad los nombres de Castaños y de Wellington: ellos os inspirarán valor, os guiarán al triunfo y á la gloria, y os harán merecedores de las bendiciones de la patria.

¡Soldados! ¡Viva la Reina.»

Ferrocarril de Aranjuez.—El ferrocarril de Aranjuez ha dado en el mes de setiembre próximo pasado un movimiento de 40,782 viajeros, á saber: 1,676 en coches de primera clase; 6,926 en id. de segunda; 28,586 de tercera; 1,300 por un tren extraordinario de banquetas, y 2,245 en sillas-correos y diligencias. La proporcion entre las tres primeras clases, que son las establecidas para el servicio ordinario del camino, resulta ser en este mes de 1,359 viajeros. En setiembre del año anterior hubo 37,734 viajeros; aumento en 1852, 3,048.

El tráfico de mercancías, encargos y equipajes, ha ascendido en setiembre último á 501 mil 929 arrobas; se han trasportado tambien 110 perros y 8 caballos.

Recompensa.—Dice *El Observador*:

«Sabemos que el señor brigadier coronel del regimiento de granaderos, enterado de la bizarria del soldado de este regimiento al sorprender hace tres dias á dos ladrones en el acto de verificar un robo, lo ha nombrado soldado distinguido de su compañía en recompensa de este servicio.»

Buzones.—El *Clamor Público* aconseja al señor ministro de la Gobernacion el establecimiento de buzones supletorios para recibir las cartas media hora antes que la oficina central.

En efecto, esta mejora seria utilísima para diferentes barrios de Madrid.

Palma 20 de octubre.

Parece que la iglesia Catedral es la designada para celebrarse en ella, dentro de breves dias, las exequias en sufragio del virtuoso y valiente general duque de Bailen; y que el orador será, el ya bien conocido D. Pedro María Colom.

Se dice que la jubilacion de D. Guillermo Serra, promotor fiscal del juzgado de esta ciudad, de que dimos cuenta ayer, ha sido declarada á solicitud suya. Respetamos su voluntad.

En cuanto al nombramiento para dicho empleo, recaido á favor de D. Luis Canals, relator de esta Audiencia, podemos añadir, que el acierto con que ha desempeñado este encargo hace presagiar el mismo resultado en aquel ramo especial de la jurisprudencia que se le confia.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Luis Alvarez, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

Por indisposicion del señor mayor—El segundo ayudante de plaza—Antonio Martinez.

COMISION DIRECTIVA

DE LOS BAÑOS MINERALES DE SAN JUAN DE CAMPOS.

La Comision ha resuelto que se cierre el establecimiento el dia 24 del corriente, respecto de que las personas que ocupan las localidades se retiran el espresado dia. Lo que se inserta en el Boletín oficial y demas periódicos para conocimiento del público. Palma 16 de octubre de 1852.—P. A. de la Comision Directiva, José Fullana, vocal secretario.

Don Mariano Peralta, auditor de guerra honorario magistrado honorario de la Audiencia de Mallorca y juez de primera instancia del partido de Palma y de Hacienda de esta provincia.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho por alodio á otro título sobre una pieza de tierra llamada *Son Barceló*, de tenor de media cuarterada sita en la villa de Montuiri, confinante con tierra de Juan Sastre Parot, con la de Margarita Trobat Claveta, con la de Miguel Gomila xin y con la Pedro Juan Marimon, propia de Gabriel Gomila ántes Salvá, para que dentro el término de nueve dias se presente en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que le corresponda en el espediente que contra el el espresado Gabriel Gomila sigue el promotor fiscal de Hacienda sobre pago de vencidos ó un censo de doce libras que anualmente tiene obligacion de prestar á la religiosa de Santa Margarita, agregada á la de la Purísima Concepcion, en donde se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que en su defecto se procederá á la venta de dicha finca en alodio de la nacion, y sin otra obligacion que la del censo de que se trata. Palma 20 de octubre de 1852.—Mariano Peralta.—Por mandado de S. S. —Miguel Villalonga, escribano.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

Debiendo procederse al nombramiento de síndicos que representen á las clases agremiadas para la imposición y exacción del subsidio industrial y de comercio de esta capital y año inmediato de 1853, conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de julio de 1850, cito por el presente á los individuos de que constan los colegios ó gremios que se expresan, á fin de que en los días y horas que se designan á continuación concurren á esta oficina situada en el ex-convento de monjas de la Misericordia, para verificar la elección mencionada, pues la no concurrencia de algun colegio ó gremio, indicará que renuncian su derecho á tener representantes.

Para el día 2 de noviembre próximo.

- A las diez del día—Mercaderes de leuceria y tejidos.
- A las once—Mercaderes de paño.
- A las once y media—Mercaderes por menor de ultramarinos.
- Id. id.—Almacenes ó tiendas de papel.
- A las doce—Abogados.
- A las doce y media—Boticarios.
- A la una—Confiteros.
- A la una y media—Escribanos ó notarios de número.
- A las dos—Libreros.

Para el día 3 de noviembre.

- A las diez del día—Mercaderes de sedas y ciutas.
- A las diez y media—Médicos.
- A las once—Plateros.
- A las once y media—Tenderos de especería.
- A las doce—Tiendas de tocino.
- A las doce y media—Agentes de negocios.
- A la una—Hornos con venta de pan.
- A la una y media—Latoneros.
- A las dos—Mercaderes de jerga.

Para el día 4 de noviembre.

- A las diez del día—Procuradores de los tribunales.
- A las diez y media—Relojeros.
- A las once—Taberneros de la capital.
- A las once y media—Id. fuera del radio.
- A las doce—Sombrereros.
- A las doce y media—Abacerías.
- A la una—Albañiles.
- A la una y media—Bodegonos.
- A las dos—Bollerías.

Para el día 5 de noviembre.

- A las diez del día—Cacharrerías.
- A las diez y media—Carniceros.
- A las once—Carpinteros.
- A las once y media—Constructores de carros.
- A las doce—Cirujanos romancistas.
- A las doce y media—Guarnicioneros.
- A la una—Herrerros.
- A la una y media—Hojalateros.
- A las dos—Zapateros.

Para el día 6 de noviembre.

- A las diez del día—Sastres.
- A las diez y media—Modistas.
- A las once—Silleros.
- A las once y media—Tiendas de baratijas.
- A las doce—Tintorerros.
- A las doce y media—Cuberos y toneleros.
- A la una—Cordeleros y sogueros.
- A la una y media—Tiendas de esparto y junco.
- A las dos—Establecimientos de popilage de caballerías.

Para el día 8 de noviembre.

- A las diez del día—Barberos.
- A las diez y media—Posadas secretas.
- A las once—Revendedores de alhajas.
- A las once y media—Tenderos de pan.
- A las doce—Torneros.
- A las doce y media—Tratantes en trapos.
- A la una—Tiendas de frotas.
- A la una y media—Tiendas de obra de palma.

Para el día 9 de noviembre.

- A las diez del día—Agentes ó comisionistas.
- A las diez y media—Almacenistas de Leña.
- A las once—Comerciantes.
- A las once y media—Prestamistas sobre alhajas.
- A las doce—Mesas de villar.
- A las doce y media—Chocolateros.
- A la una—Molinos de aceite de almendras.
- A la una y media—Molinos de viento.

Para el día 10 de noviembre.

- A las diez del día—Tejedores.
 - A las once—Tejedores de sedas.
 - A las doce—Fábricas de curtidos.
 - A la una—Fábricas de pastas finas.
- Y para que ninguno pueda alegar ignorancia he dispuesto insertar el presente anuncio en los periódicos de

esta capital y que á mayor abundamiento se cite por papeleta llevada al domicilio de cada uno de los individuos de las clases referidas. Palma 19 de octubre de 1852.—Fernando Ferrer.

Revista teatral.

COMUNICADO.

Llegamos en verdad algo tarde, pero no siempre es tarde para quien llega, de consiguiente dejando á un lado la numerosa serie de dramas y piezas con que nuestro coliseo ha sabido amenizar sus funciones, digamos que el público no siempre ha dejado pasar desapercibido el estudioso afán de los artistas que actúan en la presente temporada. Seamos justos: tiempo había que no habíamos visto en nuestro teatro una reunión, cuando no de notabilidades de primer orden, á lo ménos digna de figurar al lado de ella; y esto es lo que ha sabido apreciar debidamente con su asistencia y sus aplausos, una siempre inteligente y escogida concurrencia, y mucho mas cuando alguna comedia ó pieza, conocida ya, despertaba la curiosidad al par que un deseo de comparacion, no asaltándola jamas, en tales casos la mas remota idea de rivalidad. De todo lo dicho resulta, pues, que los Sres. Prats, Jover, Munner, Pons, Compte, etc., como igualmente las señoras Verdinois, Carlota Amigó, Luisa Valero, Josefa Valero, han merecido bien de nuestro público palmesano, deseándoles sigan siempre en su desinteresado aprecio. En cuanto á las señoritas Alegría Constantí y Emilia Valero, nada añadiremos al lisongero rumor que se esparce al aparecer en nuestra escena, significando claramente, en sus graciosos pasos, que sus pasos nos hacen mucha gracia. En nuestra próxima *Revista* nos ocuparemos detalladamente de cada actor en sus respectivos papeles, elogiando al que sea digno de alabar, pero criticando, cual se merece, todo cuanto pueda perjudicar en adelante á su porvenir artístico. En gracia de la buena intencion que nos anima, tal vez, diciendo la verdad, no nos encuentre siempre severos sino justos.

Quisiéramos decir algo del teatro *Nuevo de la Merced*, pero... pero está tan lejos!... veremos si nos determinamos... pero hemos oido decir que... El tiempo dirá.

REVISTA DE PERIODICOS.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el núm. 3099, se publica una noticia abreviada del establecimiento de aguas y baños minerales de Carlos III, en la villa de Trillo.

AGRICULTURA.

CULTIVO DE LAS TIERRAS LABORABLES.

ARTÍCULO 1º

La naturaleza y la composición de las tierras destinadas al cultivo varían al infinito en razón de los elementos que entran en su formación; el clima, la exposición, la naturaleza de la capa inferior al suelo laborable, modifican todavía esencialmente las propiedades de las tierras y por consiguiente su acción sobre las plantas que se les confían. Cada cultivador sabe perfectamente en su localidad que terreno promete á sus cuidados y fatigas una abundante cosecha de trigo, ó una mezquina cosecha de centeno, y en virtud de este conocimiento se establece el precio de venta ó de arriendo de las propiedades; pero ignora ó descuida muy á menudo los medios convenientes de explotar cada uno de estos suelos tan diversos; los trata ordinariamente de una manera uniforme, regulada por la rutina del país, y en este caso nada de extraño tiene que no saque de sus campos un partido mas ventajoso. Tratemos pues de enseñarle con método y sencillez de qué modo debe proceder según las principales circunstancias en que puede encontrarse.

La labranza es la operación principal por cuyo medio el hombre fecunda el suelo y lo dispone á trabajar en su favor; esta operación mas ó menos difícil, mas ó menos necesaria según la naturaleza de las tierras es la que ante todo conviene conocer.

Los suelos ligeros, arenosos, silíceos, en los cuales predominan la arena y el casquijo, son calientes, adelantan la vegetación, son fáciles de labrar, y se prestan á una gran variedad de cultivos; pero tienen el defecto de no retener las aguas, de ponerse prontamente ardientes, de dejar escapar el fiemo y los gases necesarios á la vida de las plantas, y en este caso de ser muy poco productivos. Esto nos enseña que á esta clase de tierras se les debe suministrar con frecuencia estiércoles cuya descomposición sea lenta y de una naturaleza crasa y compacta; las labores deben ser poco profundas, á menos que el sub-suelo presente cualidades opuestas á las de la superficie; tampoco hay necesidad que sean numerosas, á no ser que el campo esté plagado de malas yerbas que es necesario destruir. A menudo estos terrenos presentan un aspecto blanquecino, casi siempre de mal agüero, como los mérganos de las orillas del mar, ó bien están compuestos de gruesas arenas y de pequeños cantos rodados, como el lecho de los ríos; en este caso son muy inferiores á aquellos cuyos morrillos son mas grandes. Cuando estos suelos tienen un color parduzco, casi como la tierra de brezo, (xiprell) por medio de un buen cultivo, de abundantes estiércoles y un sistema de plantaciones que les ponga al abrigo del sol, son susceptibles de adquirir un alto grado de fertilidad, sobre todo si la humedad se mantiene á poca profundidad.

Los suelos arcillosos, gredosos, compactos, designados tambien con los nombres de *tierras fuertes*, *tierras de miga*, están dotados de propiedades enteramente opuestas á las de los terrenos arenosos y deben ser tratados de un modo diverso. Retienen demasiado las aguas y con las lluvias se vuelven fangosos; ofrecen demasiada resistencia á las raíces, se endurecen, se bienden con el calor y se hacen impenetrables al arado. Para disminuir estos defectos, conviene estercolarlos con pajaza no descompuesta ó con plantas soterradas en estado verde; darles frecuentes y profundas labores, y disponer los cultivos en surcos á fin de que permitan numerosas y repetidas vueltas que dividan y aligeren el suelo. Esta clase de tierras no se prestan á cultivos tan variados y son mas difíciles de labrar; pero son mas productivas, el trigo y la alfalfa sobre todo se llevan en ellas perfectamente.

Los suelos calcáreos, entre los cuales deben contarse las tierras cretosas, margosas etc. presentan siempre un color mas ó menos blanco que les hace reflejar los rayos del sol y les impide calentarse interiormente, abrasando las partes de la planta que se elevan sobre la tierra. Cuando el calcareo y sobre todo la creta se halla en exceso, estos suelos son casi enteramente improductivos y solo se prestan á las plantaciones de árboles resinosos. En los restos de los calcareos terciarios, estas tierras son á menudo ligeras, porosas, lo que las hace muy propias para el cultivo, sobre todo si el sub-suelo puede retener las aguas. Por lo de la naturaleza arcillosa, calcarea ó arenosa de las margas que entran á menudo en la composición de estos suelos, influye mucho en sus cualidades que participan entonces de las que hemos señalado á las dos clases precedentes.

La tierra vegetal, humus, es el producto de la descomposición de los vegetales y de los animales reducidos al estado de *mantillo*. Esta tierra es negra, ligera, muy permeable al agua y de una fecundidad grande.

Los terrenos mas favorables á la vegetación son aquellos en cuya composición las cuatro clases de tierra de que acabamos de hablar entran en debidas proporciones. En este caso no son ni demasiado ligeras ni demasiado compactas, se labran fácilmente y conservan la humedad de una manera conveniente; y se las reconoce por su cualidad suave y ontuosa y por la facilidad de desmigajarse sin reducirse á polvo. (Balear del 9.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del día.

SANTA ÚRSULA Y ONCE MIL VÍRGENES MÁRTIRES.

Era á mediados del siglo quinto que dejando la Inglaterra muchos de sus antiguos habitantes por la invasión y vejámenes de los Paganos sajones, estas Santas Mártires que tambien dejaron la Bretaña, hallaron una gloriosa muerte en defensa de su virginidad por el ejército de los Hunos que llevaban toda la tierra á sangre y fuego. Santa Úrsula fué la directora y caudillo de toda la santa tropa de mujeres, de las cuales si bien las principales y las mas eran vírgenes, no es improbable fuesen algunas de aquellas casadas. El martirio sucedió en el año 453 cerca

el Bajo Rhin y fueron enterradas en Colonia, donde fué erijida sobre sus tumbas una magnífica iglesia que era muy famosa en el año 645 en que S. Cuniberto fué electo Arzobispo de aquella ciudad. Estas Mdrtes han sido honradas por los fieles desde muchos siglos con devoción extraordinaria en aquella parte de la cristiandad. En Italia fueron establecidas en 1537 por la B. Angela de Brescia las religiosas ursulinas, bajo la regla de S. Agustin, cuya religiosa congregacion se esparció despues en muchas partes de Francia.

SAN HILARION, ABAD.

Fué natural de Palestina, el cual habiendo visitado en el yermo á san Antonio abad, á su imitacion vendió su rico patrimonio, y repartiendo su producto á los pobres, se retiró al desierto donde vivió setenta años con asombrosa penitencia, al cabo de los cuales murió en el de 372.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana juéves en la iglesia de las Miñonas al anochecer se dará principio á la novena de las Almas del purgatorio, y continuará á la misma hora en los demas días consecutivos.

Debiendo verificarse en los días 28, 29, 30 y 31 del corriente mes de octubre, en la iglesia del colegio de Montesion de Palma, las solemnes fiestas de beatificacion del discípulo del beato Alonso Rodriguez, el V. P. Pedro Claver, se ha anunciado anticipadamente por medio de un elegante cartel, cuyos pormenores son del modo siguiente:

FIESTAS DE BEATIFICACION DEL

VENERABLE PADRE PEDRO CLAVER

jesuita español, apóstol de los negros y discípulo predilecto del beato Alonso Rodriguez en el colegio de Montesion de esta ciudad de Palma, elevado á los altares por la Santidad de N. SS. P. Pio IX.

Se celebrarán en la iglesia de Ntra. Señora de Montesion en los cuatro últimos días de este mes de octubre.

DIA 28.

A las cinco de la tarde se descubrirá la imagen del BEATO PEDRO, cantando á coros el himno de Confesor con la antifona y oracion propia, despues el Te Deum y los gozos del Beato; y luego se comenzará un Tríduo, en el que predicará D. Cayetano Seguí Pbro.

DIA 29.

Se comenzará á las diez la misa cantada á toda orquesta. Por la tarde, despues de cantadas solemnes completas, se continuará el Tríduo como en el dia anterior.

DIA 30.

Consagrado al beato Alonso Rodriguez.

Se comenzará la misa mayor á las diez, en la que predicará D. Miguel Coll Pbro. En la tarde se cantará el Smo. Rosario, y se concluirá el Tríduo del BEATO CLAVER.

DIA 31.

A las diez se comenzará la misa cantada y hará el paeagórico del BEATO PEDRO D. Joaquín Vidal Pbro. A las cinco de la tarde se cantará el sagrado Trisagio, y se concluirá con el Te Deum y los gozos del BEATO.

Su Ilma. abrirá la funcion del 28 y el 29 celebrará de pontifical, y se ha dignado conceder cuarenta dias de indulgencia á todos los fieles que asistan á cualquiera de estos actos re-

ligiosos, y otros cuarenta por cada vez que se rezare el Padre nuestro delante la imagen del BEATO CLAVER.

La Santidad de N. SS. P. Pio IX, ha concedido indulgencia plenaria á todos los fieles que habiendo asistido al Tríduo, confesados y comulgados visitaren dicha iglesia en estos dias, rogando á Dios, etc.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 19. De Barcelona en 2 dias bergantin Lola, de 147 ton., cap. D. Juan Casas, con 2 pasajeros, vino y efectos.

De Marsella en 3 dias goleta Victoria, de 126 ton., cap. D. Gabriel Monar, con tablones. Quedó en observacion.

DESPACHADAS.

Dia 19. Para Alicante polacra goleta Paz, de 26 ton., pat. Antonio Melis, con 8 pas., leña y efectos.

Para Barcelona laud San José, de 36 ton., pat. Martin Serra, con 20 pas., cerdos y efectos.

Para Santa Pola falucho Concepcion, de 49 toneladas, pat. Bartolomé Casasnovas, en lastre.

Para Barcelona laud Cármen, de 37 ton., pat. Mateo Terrasa, con leña y cerdos.

MERCADO DE INCA.

Juésves 14 de octubre de 1852.

NOTA de los precios que han tenido en dicho mercado los artículos de consumo que á continuacion se espresan.

Table with columns for 'PRECIO MENOR' and 'PRECIO MAYOR', each subdivided into 'Lib.', 'suel.', and 'din.'. Rows list various goods like Trigo cuartera, Caudal (xexa), Cebada, Habas, etc.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 21 DE OCTUBRE.

Sale el sol á las 6 horas y 35 minutos.

Pónese á las 5 y 25

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 hs. 44 m. 50 s.

AVISOS

Un jóven soltero licenciado del ejército, de edad de 33 años, solicita casa para colocarse en clase de criado ó cocinero: es algun tanto útil para guiar carruage, é igualmente sabe leer, escribir y contar; y no tiene inconveniente alguno, si se ofreciese, de marcharse al continente. Informarán de él y de su conducta en casa de D. Gerónimo Badía, calle del Sol.

Una nodriza de edad de 25 años, y la leche de 19 meses, solicita cria para su casa que la tiene en la Bonanova: darán razon en esta imprenta.

La persona que tenga en su poder una perera perdiguera de color de tigre, con las orejas de color de chocolate, que hace sobre ocho dias que se ha perdido, y quisiera devolverla á su dueño, que es el señor Luis Martin, que vive en el Borne, número 6, gratificará con 20 reales al que se la entregue.

El dia 3 de noviembre próximo se dará principio á un nuevo curso de gramática francesa, en la escuela de D. Antonio Manresa, junto á la Pescadería nueva, entrando en el callejon d'en Rubí, núm. 15.

VENTAS.

Unas casas situadas en el molinar de levante construidas con solidez, y de una distribucion cómoda y original; se cambian tambien con otras de Palma, abonando la diferencia que resultare por justiprecio ó convenio. Para mayores detalles y ajuste, en la imprenta Balzar indicarán la persona con quien deben entenderse.

Una porcion de puertas para balcones y ventanas, de la madera conocida vulgarmente con el nombre de lleñam vermey.

Una partida de madera, lleñam vermey, de varias dimensiones y escelente calidad.

Las anteriores ventas, son recomendables por la equidad que de ellas resultará al comprador.

De todo informarán en la imprenta Balzar.

Estando de paso en esta capital un relojero aleman ofrece relojes de pared y de bolsillo, asegurados por un año, quedando para el cumplimiento de dicha responsabilidad D. Miguel Font, que vive en la plaza de las Copiñas, escepto roturas de caidas.

Precios fijos.

Duros rs.

Table listing prices for various items: Relojes de plata de cilindro (9 rs), Sabonetas de idem (9 rs), Idem de idem (10 rs), Sabonetas de rueda catalina (6 rs), Idem de áncora (16 rs), Idem de idem con volante de oro (18 rs), Relojes de pared con horas y medias, y despertador (5 rs), Despertadores portátiles (2 rs).

Los hay tambien de otras varias clases, de oro, y demas, á precios cómodos no conocidos.— Se espenden dichos efectos en la Fonda de las Tres Palomas, cuarto n.º 3.

Teatro principal.

FUNCION PARA MAÑANA JUEVES.

3ª QUINCENA.

10ª FUNCION.

Se pondrá en escena el drama en 3 actos, nuevo en este teatro, escrito en verso por don F. Fernandez de San Roman, con el título de

ARAGON Y CASTILLA,

representado y repetido en los teatros de la corte con general aceptacion.

A continuacion seguirá el aplaudido capricho coreográfico en un acto, denominado

UN CARNAVAL,

que consta de ocho piezas bailables.

Dando fin con un gracioso juguete cómico en un acto, de D. R. Valladares y Saavedra, titulado

NO HAY HUMO SIN FUEGO,

nuevo en este teatro, y dirigido por el señor Munner.

A las 7½.

Entrada: 2 rs.